
Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Laboratorio de Química Nuclear

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es complementario del Reglamento de Higiene y Seguridad, para laboratorios de la Facultad de Química de la UNAM.

Su observancia es obligatoria para el personal académico, alumnos y trabajadores administrativos y no excluye otra reglamentación que resulte aplicable.

ARTÍCULO 2. No se permitirá la entrada a menores de 18 años.

ARTÍCULO 3. Ninguna persona permanecerá en el laboratorio fuera de las horas de trabajo, a menos que obtenga una autorización específica del responsable de seguridad.

ARTÍCULO 4. El personal ocupacionalmente expuesto deberá usar, durante la jornada de trabajo, los dosímetros de bolsillo o tipo pluma (estos últimos deberán solicitarlos con antelación).

ARTÍCULO 5. Se deberá usar siempre la ropa y el equipo de protección reglamentario para el trabajo: bata y si es necesario guantes, mascarilla u otro equipo indicado en el manual de seguridad, de acuerdo con el trabajo que se realice.

ARTÍCULO 6. No deberá trabajarse con material radiactivo en las áreas frías.

ARTÍCULO 7. No deberán usarse cosméticos dentro del laboratorio.

ARTÍCULO 8. Deberán lavarse las manos y monitorearse antes de abandonar el área de trabajo e ir a áreas frías (cuando se trabaje con fuentes abiertas).

ARTÍCULO 9. Los materiales contaminados se deberán colocar en el sitio especificado dentro del laboratorio.

ARTÍCULO 10. El transporte de material radiactivo se debe hacer con el blindaje adecuado.

ARTÍCULO 11. Para cualquier derrame de material radiactivo u otra emergencia, llamar al Encargado de Seguridad Radiológica.

Encargado de Seguridad Radiológica:

IQ Alejandro Ramírez Chávez

Cel. 55 23 36 08 20

Tel. 55 56 22 52 32

aramirezch@quimica.unam.mx

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Técnico el 28 de abril de 1994 y modificado en su sesión ordinaria del 24 de febrero de 2022.